

# DIARIO OFICIAL



## DE AVISOS DE MADRID

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid, 2,50 pesetas al mes.—Provincias, 1,50 pesetas al trimestre.—Extranjero: Unión Postal, 15 francos al trimestre.—Otros países, 16 francos al año.

Los pagos serán adelantados

Número suelto, 50 céntimos.

### REDACCION Y ADMINISTRACION

Peligros, núm. 3, entresuelo derecha

Horas de despacho: de 10 a 12 y de 3 a 6.

Teléfono 2.931

### PRECIO DE ANUNCIOS

Oficiales..... 0,50 cts. line:  
Particulares, 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y  
5.ª plana..... 1,00 » »  
Idem 6.ª, 7.ª y 8.ª plana..... 0,75 » »

Los pagos serán adelantados.

Número suelto, 50 céntimos.

### PARTE OFICIAL

DE LA

### Presidencia del Consejo DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

### SUMARIO

DE LA

### "GACETA," DE AYER

Ministerio de Estado.

Cancillería.—Recepción de S. M. el Rey (q. D. g.) del señor Alcibiades Peçanha, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República del Brasil, en esta Corte.

Ministerio de la Guerra.

Real decreto nombrando General de la undécima División al General de división don Antonio de Sousa y Regoyos.

Otro concediendo la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, al General de brigada don Manuel Tourné y Esbry.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Real orden disponiendo se

anuncie a concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Elementos de Derecho Natural, vacante en la Facultad de derecho de la Universidad de Santiago.

Otra ídem íd. íd. de la provisión de la Cátedra de Historia de España, vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia.

Ministerio de Fomento.

Real orden disponiendo que por los Gobernadores civiles se hagan cumplir las prescripciones de la ley de Epizootias y cuanto se determina en su Reglamento, especialmente en sus artículos 301 y 303.

Otra autorizando el gasto de 24 000 pesetas para continuar los trabajos que se están realizando en la Colonia agrícola de la Dehesa de Carracedo, provincia de León.

Otra ídem íd. íd. para continuar los trabajos que se están realizando en la Colonia agrícola de La Alquería (Huelva).

Administración central.

ANEXO 1.º—Bolsa.—Observatorio Central Meteorológico. Oposiciones.—Subastas.—Administración Provincial. Anuncios oficiales de la Compañía general de Minas y Sondeos, Compañía La Española, Sociedad Cotonifera de Badalona, Compañía La Papelera Española, Sociedad general de In-

dustria y Comercio y Compañía de los Ferrocarriles Andaluces.—Santoral.—Espectáculos.

Anexo 2.º—Edictos.—Cuadros estadísticos.

### Gobierno civil

Siendo muchos los casos de viruela que de algún tiempo a esta parte se van presentando en esta provincia, encarezco una vez más a las Autoridades gubernativas y técnicas la necesidad imprescindible de adoptar cuantas precauciones estén a su alcance para evitar la propagación de la enfermedad:

1.º Recordando el Real decreto de 15 de Enero de 1903, que hace la vacunación obligatoria en los casos en que se presente una recrudescencia de la viruela.

2.º Imponiendo los correctivos que proceda con arreglo a la prevenida disposición y demás disposiciones gubernativas a todo el que se resista a ser sometido a la práctica de vacunación sin motivo justificado.

3.º Castigando severamente toda omisión en dar parte de los casos de enfermos infecciosos lo mismo por el Médico que les asista que por el cabeza de familia de la casa donde se encuentre el enfermo, o el jefe de taller, fábrica o establecimiento análogo que tenga conocimiento de que se halla enfermo de viruela alguno de sus empleados o dependientes.

4.º Recomendando la hospitalización o el aislamiento de los en-

fermos en las casas donde se alberguen, tomando las precauciones que aconseje el Médico que asista al enfermo y el Subdelegado de Medicina del distrito, cuando intervenga.

Madrid, 5 de Noviembre de 1916.

El Gobernador,  
Alejandro Rosselló.

### Administración de Contribuciones

DE LA

PROVINCIA DE MADRID

CIRCULAR

Por circular inserta en el *Boletín Oficial* de la provincia fecha 8 de Septiembre último, se ordenaba a los señores Alcaldes y Secretarios de las Corporaciones municipales procediesen a la formación de las matrículas de la contribución industrial para el próximo año de 1917, cuyos documentos, confeccionados con arreglo a las instrucciones que en aquella circular se consignaban, habían de obrar en esta Administración precisamente el día 31 de Octubre próximo pasado.

Comoquiera que, no obstante lo dispuesto en la circular de referencia, algunas Corporaciones no han remitido hasta la fecha las citadas matrículas, he acordado dictar la presente concediéndoles un nuevo y último plazo de diez días, contados desde la fecha en que se publique esta circular; y transcurrido el cual se dará cumplimiento a lo que dispone el artículo 70 del vigente reglamento de la Contribución industrial.